MINISTERIO DE ECONOMIA. **FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza sobreposición con solicitud

IT 1020-2013 C.I. 1503-201

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE .ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO.

03 DIC. 2013

R. EX. Nº 3368

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 1020, N° 1104, N° 1141, N° 1142, N° 1149, N° 1153, N° 1155, N° 1156, N° 1160, N° 1179, N° 1180, Nº 1293, Nº 1338 y Nº 1339, todos de 2013, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 464 de 1995, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- Solicitud de Nº 212122006, presentada por Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., R.U.T. Nº 78.745.560-2, con domicilio en Pedro Montt Nº 380, Puerto Natales, respecto de las solicitudes Nº 207122023 y Nº 211122062.
- Solicitud de Nº 212122060 presentada por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. Nº 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 13, Puerto Montt, respecto de la solicitud Nº 207122143.
- Solicitud Nº 212122061, presentada por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. Nº 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 13, Puerto Montt, respecto de la solicitud de Relocalización Nº 207122309.
- 4) Solicitud Nº 212122062, presentada por Trusal S.A., R.U.T. Nº 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur Kilometro 1030, Camino a Pargua, Casilla Nº 10-D, Puerto Montt, respecto de la solicitud Nº 207122309.
- 5) Solicitud Nº 212122079, presentada por Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., R.U.T. Nº 78.754.560-2, con domicilio en Pedro Montt Nº 380, Puerto Natales, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 207122058.
- 6) Solicitud Nº 211122130, presentada por Cultivos Otway S.A., R.U.T. Nº 76.156.181-2, con domicilio en Vial Nº 826, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 211122046.
- 7) Solicitud Nº 212122073, presentada por Sociedad Comercial Cultivos Marinos Archipiélago Limitada, R.U.T. Nº 76.000.495-2, con domicilio en Thompson Nº 255, Castro, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 208122016.
- Solicitud Nº 212122074, presentada por Sociedad Comercial Cultivos Marinos Archipiélago Limitada, R.U.T. Nº 76.000.495-2, con domicilio en Thompson Nº 255, Castro, respecto de la solicitud Nº 208122008.
- 9) Solicitud Nº 212121009, presentada por Trusal S.A., R.U.T. Nº 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, Kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla Nº 10-D, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 210121027.

- 10) Solicitud Nº 212121033, presentada por Salmones Arauco Limitada, R.U.T. Nº 76.136.266-6, con domicilio en Las Azaleas Parcela Nº 97, Parque Ivian, Casilla Nº 528, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 207121131, cuyo proyecto técnico y cronograma de actividades fue aprobado mediante Resolución Nº 1135 de 2013, de esta Subsecretaría.
- 11) Solicitud N° 212121034, presentada por Salmones Arauco Limitada, R.U.T. N° 76.136.266-6, con domicilio en Las Azaleas Parcela N° 97, Parque Ivian, Casilla N° 528, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 211121045.
- 12) Solicitud Nº 212101005, presentada por Maria Eliana Vera Mansilla, R.U.T. Nº 13.000.106-8, con domicilio en Villa Centenario Pasaje Dr. Frese, Manzana 4, casa 13, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 211101090.
- 13) Solicitud N° 212122127, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de la solicitud N° 212122087.
- 14) Solicitud Nº 213121003, presentada por Trusal S.A., R.U.T. Nº 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur Kilometro 1030, Camino a Pargua, Casilla Nº 10-D, Puerto Montt, respecto de las solicitudes Nº 2084121156 y Nº 201121001.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

bbseeretario de Pesca y Acujcultura